

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Circular 2022EE0018067 de 2022. Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Activación de medios electrónicos para la radicación de actos sujetos a registro

Circular 235 de 15 de marzo 2022. Superintendencia de Notariado y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

La Corte Constitucional declaró inconstitucional el Artículo 86 "Tramite de Reparto Notarial" de la Ley 1955 de 2019 "Plan de Desarrollo 2018 -2022"

Comunicado No. 07 de marzo de 2022. Corte Constitucional.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 5

NORMATIVIDAD VIGENTE

Crterios para la seleccin de los municipios y distritos en el marco del Programa "Casa Digna Vida Digna Rural" del Proyecto de "Vivienda Incluyente y Resiliente"



Foto: Freepik.es

CIRCULAR 2022EE0018067 DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGAR DOCUMENTO)

La Circular 2022EE0018067 de 2022 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) tiene por objeto comunicar a los veinte municipios o Distritos que presentaron manifestacin de inters en participar en el desarrollo del Programa "Casa Digna Vida Digna Rural" del Proyecto de "Vivienda Incluyente y Resiliente" que se ejecutar a travs de la Cartera de Vivienda, el mecanismo de seleccin de los diez municipios o Distritos a quienes se les realizar el proceso de asignacin de cupos.

En tal sentido, entre otros aspectos, se definen los siguientes:

1. Mecanismo de asignacin de cupos:

Se establece como mecanismo de asignacin de cupos la implementacin del ndice de Focalizacin de Vivienda Rural (IFVR) definido en la resolucin 0536 de 2020 y su anexo I. Aquellas entidades territoriales que remitan la totalidad de la documentacin requerida en la manifestacin de inters seran tenidas en cuenta en el proceso de priorizacin y seleccin.

El ndice asigna un valor numrico continuo (entre cero y 1), calculado para los 1.122 municipios y reas no municipalizadas (ANM) del pas. Este se construy a partir de tres dimensiones: 1) socioeconmica; 2) poblacional; 3) productiva. Aquellos territorios con mayor puntaje representan mayores carencias y necesidades de atencin.

Las entidades territoriales priorizadas se les asignarn hasta 230 cupos (de conformidad con la disponibilidad de recursos) en modalidad de mejoramiento, de acuerdo con lo que se establezca en la resolucin de asignacin de cupos que realice el MVCT para los municipios seleccionados. La informacin que debe ser remitida en la fecha de recepcin de documentacin de acuerdo con el cronograma establecido, es la siguiente:

- a) Presentacin de manifestacin de inters por parte del Municipio o Distrito interesado en la participacin del programa.
- b) Presentacin de los siguientes formatos debidamente diligenciados por parte del Municipio o Distrito interesado en la participacin del programa:



1. Formato diligenciado de Lista de Precios de Referencia (prefactibilidad del SFVR).
2. Formato diligenciado de Modelo de Costos de Mejoramiento.
3. Formato de Presupuesto Módulo Baño – Cocina.
4. Formato de Presupuesto Módulo Habitación – Baño (en el caso que el presupuesto de mejoramiento baño – cocina no cuente con cierre financiero). El cierre financiero en el formato del Modelo de Costos de Mejoramiento debe ser hasta por 22 salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV-.
5. Formato diligenciado de Cartografía Participativa.

c) Que el municipio o Distrito haya cargado y registrado la información de los potenciales hogares beneficiarios, de los cuales se hayan acreditado las condiciones y requisitos para acceder al SFVR en modalidad de mejoramiento, en el medio que disponga el MVCT para la etapa de postulación.

2. Condiciones Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento

El valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en modalidad de Mejoramiento de Vivienda será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en cualquier parte del territorio nacional. Los hogares que se postulen deberán cumplir con todas las condiciones descritas en el Decreto 1077 de 2015, en la Resolución 0536 de 2020. La efectiva aplicación de los subsidios objeto de las convocatorias que se realicen en los municipios seleccionados con cupo por el MVCT estará sujeta a la expedición del certificado de existencia y habitabilidad que para tal fin expida el interventor del programa.

3. Cronograma

El cronograma de cierre del proceso, que involucra recepción de documentación, subsanación, publicación de resultados y asignación de cupos, es el siguiente:

Nro.	Actividad	Fecha
1	Recepción de la documentación y los formatos diligenciados por parte de las entidades territoriales.	Hasta el 10 de marzo de 2022
2	Revisión de la documentación aportada por parte del MVCT Hasta el 17 de marzo de 2022.	Hasta el 17 de marzo de 2022
3	Subsanación de la documentación aportada por parte del MVCT.	Hasta el 25 de marzo de 2022
4	Resultados de la convocatoria Hasta el 28 de marzo de 2022.	Hasta el 28 de marzo de 2022
5	Publicación de la Resolución de adjudicación de cupos.	5 de abril de 2022

4. Cupos Municipios

Una vez aplicados los criterios de la circular deberá expedirse por parte del MVCT la resolución distribución de cupos en la cual se detallará el número de cupos por entidad territorial. Una vez expedida dicha resolución, los municipios o Distritos seleccionados deberán emitir un acto administrativo firmado por el representante legal de la entidad territorial, a través de la cual aceptan la asignación de cupos y manifiestan el compromiso de acompañar el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, incluida la postulación y subsanación de hogares.

El MVCT identificará las entidades territoriales que cumplieron con la totalidad de las condiciones hasta la expedición del acto administrativo de aceptación y procederá a publicar las entidades que continúan en el proceso.

Una vez el MVCT seleccione las diez entidades territoriales a las que se asignarán los SFVR en modalidad de mejoramiento, el MVCT expedirá las resoluciones de adjudicación de cupos. Una vez expedida dicha resolución, los municipios y/o Distritos seleccionados emitirán un acto administrativo firmado por el representante legal de la entidad territorial, a través de la cual aceptan la asignación de cupos y manifiestan el compromiso de acompañar el desarrollo del proyecto en todas sus etapas.

Activación de medios electrónicos para la radicación de actos sujetos a registro



Foto: Freepik.es

CIRCULAR 235 DE 15 DE MARZO 2022. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (DESCARGAR DOCUMENTO)

La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) expidió la Circular 235 de 2022 dirigida a los Registradores de instrumentos públicos de Maicao, Riohacha, San Juan del Cesar, Ciénaga, El Banco, Fundación, Plato, Sitionuevo, Acacias, Puerto Lopez, San Martín, Barbacoas, Ipiales, La Cruz, La Unión, Pasto, Samaniego, Tumaco, Tuquerres, Cachira, Chinácota, Convención, Salazar de las Palmas, Mocoa, Puerto Asís, Sibundoy, Apia, Belén de Umbria, Santa Rosa de Cabal, San Andrés Isla, Barichara, Charala, Concepción, Contratación, Piedecuesta, Puente Nacional, San Andrés (Santander), San Gil, San Vicente de Chucuri, Socorro, Zapatoca, Corozal, San Marcos, Since, Sincelejo, Ambalema, Armero, Cajamarca, Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Libano, Melgar, Purificación, Buga, Cartago, Mitú y Puerto Carreño.

Por medio de la enunciada Circular se manifiesta que, se deberá adoptar por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el aplicativo de Radicación Electrónica - REL, una vez visto el tutorial y efectuada la capacitación a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro conforme al cronograma de actividades. Dicho aplicativo tiene como finalidad la generación del turno de radicación y visualización de los documentos relacionados con el trámite para el respectivo proceso de registro.

Así las cosas, se indica que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos serán capacitadas en grupos

por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme al siguiente cronograma de actividades:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	FECHA	RESPONSABLES
Creación de usuarios: 1) Sistema Misional y 2) Aplicativo REL	14 al 31 de marzo de 2022	Grupo REL OTI
Módulo de finalización automática, únicamente oficinas con sistema misional FOLIO	04 al 08 de abril de 2022	Grupo REL Tomas Castillo
Socialización del aplicativo de Radicación Electrónica Grupo Etapa de Confrontación, calificación (Se suspende términos y prestación del servicio)	19 de abril de 2022 De 8:30 a 1:00 p.m	Grupo REL
Etapa de Liquidación / aprobación (Se suspende términos y prestación del servicio)	20 de abril de 2022 De: 8:30 a.m. a 1:00 p.m.	Efrén Cruz
Etapa grupo Administrativo	Entre el 02 al 06 de mayo de 2022	Grupo REL, Luisa Rodríguez
Seguimiento y acompañamiento	21 de abril de 2022 en adelante	Grupo REL

Finalmente, se indica que, la Superintendencia de Notariado y Registro a través del Equipo REL, realizará el acompañamiento técnico y funcional en la capacitación de personal, entrenamiento específico y autorizaciones de acceso al aplicativo REL.

SABÍAS QUE...

La Corte Constitucional declaró inconstitucional el Artículo 86 "Tramite de Reparto Notarial" de la Ley 1955 de 2019 "Plan de Desarrollo 2018 - 2022"



Foto: Freepik.es

COMUNICADO NO. 07 DE MARZO DE 2022. CORTE CONSTITUCIONAL. [\(DESCARGAR DOCUMENTO\)](#)

Mediante el Comunicado 07 de 2022, la Corte Constitucional se refirió a la Sentencia C-084-22 con número de expediente D-14373, por la cual se declaró inexecutable el artículo 86 del sobre trámite de reparto notarial de la Ley 1955 de 2019 del Plan de Desarrollo 2018-2022, por desconocimiento a los principios unidad de materia e igualdad. La norma enunciada establece lo siguiente ; "el trámite de reparto notarial de los actos que constituyan propiedad horizontal, constitución o levantamiento de gravámenes, adquisiciones o transferencia del Derecho de propiedad o adquisición o transferencia de inmuebles donde comparezcan las entidades financieras del Estado de orden nacional que otorguen o que otorgaron el crédito para la adquisición de vivienda, cuando en

el círculo de que se trate haya más de una notaría, se asignarán eficientemente entre las que exista, de tal modo que la administración no establezca privilegios a favor de ningún notario. El mecanismo mediante el cual se dará cumplimiento a lo anterior deberá ser auditado anualmente por un tercero independiente, con criterios de eficiencia y transparencia".

En concordancia con lo anterior, la Corte considero que la reforma al trámite de reparto notarial no tienen ninguna relación directa con los objetivos, metas ni estrategias plasmados en el PND 2018-2019. Señalando que, el contenido del articulo es de carácter meramente operativo sin una planificación adecuada respecto a los objetivos, metas y estrategias del PND 2018-2019, el cual, podría reformar de manera permanente el ordenamiento jurídico.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa Garcia

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

